

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autorcen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CORDOBA         | Pesetas | FUERA DE CORDOBA   | Pesetas |
|--------------------|---------|--------------------|---------|
| Un mes. . . . .    | 4       | Un mes. . . . .    | 5       |
| Trimestre . . . .  | 11 50   | Trimestre . . . .  | 15      |
| Seis meses . . . . | 21      | Seis meses . . . . | 28      |
| Un año. . . . .    | 40      | Un año. . . . .    | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manuep publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Mayo 1920)

### EXPOSICION

**SEÑOR:** El propósito enunciado en el Mensaje de la Corona en la apertura de las Cortes de 1914, de crear el Ministerio del Trabajo, mereció la aprobación general y la muy expesiva del Senado y del Congreso en sus respectivas contestaciones al Mensaje de V. M.

La guerra europea, surgida poco después, con sus naturales repercusiones en los países neutrales, aplazó la realización de aquel propósito; más por imperiosas y justas exigencias del momento actual, revive con mayor fuerza la atención que todos los Estados y sus respectivos Gobiernos prestan á las cuestiones sociales, y muy determinadamente á cuanto con el trabajo se relaciona, hasta el punto de haber sido objeto de cláusulas especiales en el Tratado de Paz y de Conferencias internacionales de carácter permanente. España que tiene en la materia una brillante tradición, caracterizada por la creación de Institutos que han realizado en cuestiones sociales y de previsión popular brillantes y continuos trabajos de información, de preparación legislativa y de vi-

gilancia e inspección, debe seguir marchando al mismo paso que las naciones progresivas en la materia; por lo cual, el Gobierno de V. M. estima llegado el instante, haciendo uso de la autorización concedida por las Cortes, de crear el Ministerio de trabajo, que de momento recoja y aune cuantos Centros y organismos dependientes del Estado y agregados á distintos Ministerios dedican á su actividad á la acción social en relación con el mundo del trabajo, y para que después, con tan sólida base, desarrolle mayores actividades y eficacia en orden á las cuestiones de su competencia.

Por todo lo expuesto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con Vuestro consejo de Ministros, tiene el honor de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 8 de Mayo de 1920.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato

### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros, y en virtud de la autorización concedida por las Cortes, Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** En virtud de la autorización concedida al Gobierno la disposición 8.ª complementaria de la ley de Presupuestos vigente se crea el Ministerio del Trabajo, al que quedan asignados desde luego los Institutos de Reformas Sociales y Nacionales de Previsión, la Sección de Reformas Sociales del Ministerio de la Gobernación, el Negociado de Trabajo de la Dirección general

de Comercio, Industria y Trabajo; el Consejo de Emigración y el Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el extranjero.

**Artículo 2.º** El Ministerio del Trabajo consará, además, de una Subsecretaría y de cuantos elementos auxiliares sean indispensables para el servicio del mismo, dentro de las consignaciones fijadas en los presupuestos vigentes, mediante las transferencias de créditos autorizada por la citada disposición 8.ª complementaria de la ley de Presupuestos.

**Artículo 3.º** La presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios de Gobernación, Fomento y del Trabajo dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato

### REALES DECRETOS

Usando la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo único.** Se suspende las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en don Carlos Cañal y Migolla, diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro del Trabajo

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Eduardo Dato

(«Gaceta» 9 Mayo 1920).

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra ha presentado el General de brigada don Manuel Montero Navarro.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división don Fernando Romero y Bencinto, actual Gobernador Militar de Madrid.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división don José Villalba y

Riquelme, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 103 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Luis Marichalar y Monreal.

(Gaceta 9 Mayo 1920.)

## Ministerio de Marina

### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministerio de Marina,

Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada don Salvador Buhigas y Abad cese en el destino de Jefe del Estado Mayor de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato

A propuesta del Ministerio de Marina,  
Vengo en promover al empleo de Almirante de la Armada al Vicealmirante don Federico Ibañez y Valera, en vacante producida por fallecimiento del Almirante don Augusto Miranda y Godoy.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante don Salvador Buhigas y Abad en vacante producida por resultados del Almirante don Augusto Miranda y Godoy.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en nombrar Jefe de Jurisdicción de Marina en la Corte al Almirante de la Armada don Federico Ibañez y Valera

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato.

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada don Salvador Buhigas y Abad quede destinado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato

A propuesta del Ministro de Marina,  
Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada don José González Quintero cese en el destino de General Jefe del Arsenal de la Carraca y quede enterado para eventualidades del servicio.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato

Vengo en nombrar General Jefe del Arsenal de la Carraca al Contralmirante de la Armada don José de la Herrán y Puebla.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
Eduardo Dato.

(«Gaceta» 9 Mayo 1920)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL DECRETO

Vengo en nombrar para la plaza de Comisario general de Subsistencias, creada por Real decreto de esta fecha, a don Luis Rodríguez de Viguri, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
Emilio Ortuño.

(Gaceta 9 Mayo 1920)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Administración Me ha presentado don José Estévez Carreras.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Bergamín.

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Administración a don José de Luna Pérez, Diputado a Cortes.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Bergamín.

Con arreglo al artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y en vacante por fallecimiento,  
Vengo en nombrar Jefe de Administración civil de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Granada, a don Ramiro Alonso Casitillo y Bayón, excedente.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Bergamín

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio a la Villa de Villanueva del Arzobispo, provincia de Jaén, por el creciente desarrollo de su agricultura, industria y comercio, y por constante adhesión a la Monarquía,

Vengo en concederle el título de Ciudad, y a su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio a veinticinco de Mayo de novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
Francisco Bergamín

## AYUNTAMIENTOS

### BAENA

Núm. 2.140

Don Andrés Ordóñez Agudo, Alcalde constitucional de esta villa.

Tramitado en este oportuno expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de Vicente Hornero Pérez, a los efectos del artículo 145 del Reglamento dictado para desenvolver los preceptos de la ley de Quintas, como hermano del mozo del reemplazo de 1917 Francisco Hornero Perz, resulta que hay motivos bastantes para suponer la ausencia en ignorado paradero del citado individuo por cuyo motivo se publica el presente edicto, a los efectos de los apartados 2.º, 3.º y 4.º del expresado artículo, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del nombrado Vicente Hornero Pérez, que es hijo de Francisco Hornero Morales y Vicenta Pérez Santia o, cuenta cuarenta años de edad, estatura buena, color bueno, pelo castaño, boca regular, ojos melados y barba poblada.

Lo que se publica en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Baena 25 de Mayo de 1920.—Andrés Ordóñez.

### SANTAELLA

Núm. 2.148

Don Francisco Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento general de utilidades de esta villa para el año de mil novecientos veinte a veinte y uno, que da expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días que empezará a contarse desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en el comprendidos y aducir las reclamaciones que se crean con derecho.

Santaella 27 Mayo de 1920.—Francisco Palma.

### AGUILAR

Núm. 2.152

Don Leon Méjias Carmona, Alcalde presidente de este ilustre Ayuntamiento.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal en la sesión celebrada ayer el proyecto de transferencia de créditos, presentado y formulado por la Comisión de Hacienda, cuyo importe asciende a la suma de 14.631 pesetas 82 céntimos, que tiene por objeto recrecer las consignaciones respectivas para Contingente provincial y aumento de sueldos a los empleados de la fuerza armada, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley Municipal queda expuesto mencionado proyecto durante el plazo de quince días, en la Secretaría, anunciándose así por edictos para que pueda ser examinado por las personas que a bien lo tengan y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Lo manó y firma el señor Alcalde en Aguilar a 25 Mayo de 1920.—Leon Méjias.

## VI. LANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.846

Extraído de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1920.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se constituyó el Ayuntamiento según dispone la ley municipal e instalados los señores Concejales que para ello fueron elegidos en las últimas elecciones ocupó la presidencia interina el Concejale de mayor número de votos y se procedió a la elección de cargos quedando nombrados los señores siguientes:

Alcalde presidente, don Bernardo Valero Moreno por mayoría en propiedad.

Primer Teniente de Alcalde, don Tomás Fernández Gutiérrez, por ídem ídem.

Segundo Teniente de Alcalde, don Juan Antonio Ruiz Fernández, por ídem ídem.

Tercer Teniente de Alcalde, don Andrés Fernández Cachinero, por ídem ídem.

Regidor Sindico, don Juan Rafael Blanco García, por ídem ídem.

Ídem suplente, don Pablo Bermudez Contador, por ídem ídem.

Se procedió a señalar el orden numérico de los demás señores Concejales por base de los votos que cada uno obtuvo en su elección.

Se acordó señalar los viernes a las diez de la mañana para celebración de las sesiones ordinarias y si son de segundo convocar los domingos a igual hora.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo cuyo extracto se remitirá al Gobernador civil para que ordene su publicación en el Boletín Oficial.

Se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento y que cada una conste de cuatro individuos designándose las mismas de Hacienda y de Consumos, de Policía urbana y rural, de Beneficencia, de Mercado y Puestos públicos y procediéndose inmediatamente a la elección de personas verificada lo cual quedaron constituidas con los señores que fueron elegidos.

Se acordó que pasen a examen e informe de la Comisión de Hacienda las cuentas de la Administración municipal de Consumos y de la de Pesas y medidas referentes al mes de Marzo presentada por los respectivos administradores.

Conceder un socorro de diez pesetas a Pedro Fernández Sánchez, según lo solicita para lactancia de un niño.

Se acordó conceder una gratificación de 2 pesetas a cada uno de los escribientes de Secretaría don Juan Castro y Pedrajas y don Antonio Vacas Torralbo, por trabajo extraordinario que han prestado para la formación del repartido de utilidades del año anterior.

## TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## EDICTO

Núm 2 028

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado de declararlos incursos en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito

| VECINDAD              | PRESUPUESTO | CONCEPTOS             | NOMBRE DE LOS DEUDORES      | IMPORTE<br>Pesetas Céntimos |
|-----------------------|-------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Aguilar               | 1917        | Industrial ocultación | D. Rosario Varo Arjona      | 48 95                       |
| Lucena                | id.         | id. defraudación      | D. Francisco Serrano        | 1.794 79                    |
| Castro del Rio        | 19-20       | id.                   | Francisco Algaba            | 198 84                      |
| Idem                  | id.         | id.                   | Piegi Rajano                | 398 82                      |
| Pedro Abad            | id.         | id.                   | Rafael Salinas              | 398 82                      |
| Idem                  | id.         | id.                   | Juan Muñoz                  | 348 84                      |
| Cañete                | id.         | id.                   | Miguel Blanco               | 398 82                      |
| Montilla              | id.         | id.                   | Manuel Pino Jurado          | 121 83                      |
| Villanueva de Córdoba | id.         | id. ocultación        | Manuel Enriquez Cepas       | 72 34                       |
| Puente Genil          | id.         | id. defraudación      | Baldomero Jiménez Luque     | 106 39                      |
| Idem                  | id.         | id. ocultación        | Emilio Albelda Carvajal     | 79 59                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | Manuel González Morales     | 88 95                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | Sebastián Cizalilla Lara    | 176 66                      |
| Cabra                 | id.         | id.                   | Antonio Mesa                | 86 85                       |
| Rute                  | id.         | id.                   | Manuel García Porras        | 61 22                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | José Gómez Molina           | 75 01                       |
| Idem                  | id.         | id. defraudación      | Miguel Carrillo Castro      | 144 31                      |
| Córdoba               | 1919        | id.                   | Robustiano Soto             | 399 82                      |
| Valenzuela            | id.         | id.                   | Antonio Vázquez López       | 398 82                      |
| Guadalcázar           | id.         | id.                   | Manuel Alonso               | 398 84                      |
| Aguilar               | id.         | id.                   | Manuel Reina Estrada        | 603 75                      |
| Montilla              | id.         | id.                   | Manuel Cobos Castro         | 125 95                      |
| Idem                  | 1917        | id. ocultación        | Antonio Verín Panadero      | 418 53                      |
| Idem                  | id.         | id.                   | Crisobal Gómez Jiménez      | 302 75                      |
| Fuente Obejuna        | id.         | id.                   | Antonio Fernández Fernández | 318 58                      |
| Idem                  | id.         | id.                   | José López Benavente        | 55 98                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | Joaquín Burón Rodríguez     | 54 48                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | Isaac Barrera Ledesma       | 535 08                      |
| Villanueva del Rey    | id.         | id.                   | Gregorio Rubio Seco         | 17 49                       |
| Villanueva del Duque  | id.         | id.                   | Luis Viñas Losano           | 34 98                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | Isidro Cercano Midaño       | 61 65                       |
| Idem                  | id.         | id.                   | Andrés Fernández Arévalo    | 193 07                      |
| Baena                 | 1916        | id. defraudación      | Miguel Lama                 | 181 43                      |
| Rute                  | id.         | id.                   | Nicolás Jiménez Pau         | 75 02                       |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que se advierte el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia, que de no efectuarlo así, se declarará el apremio de segundo grado.

Córdoba a 21 de Mayo de 1920 El Tesorero de Hacienda, J. A. Bertrá

Enseguida dió cuenta el señor Alcalde, de los nombramientos de Alcaldes de barrios que ha hecho en cumplimiento de la ley.

Sesión ordinaria del día 11

Se leyó y fué aprobado el acta de la anterior y se acordó;

Que pase a exámen e informe de la Comisión de Beneficencia, la cuenta presentada por el farmacéutico don Rafael Ayala, por medicinas facilitadas a enfermos pobres.

Que se solicite del Instituto provincial de higiene, linfa vacuna de ternera para vacunar y revacunar a niños adultos pobres.

Que por la Comisión de Beneficencia se forme el proyecto de una nueva lista de familias pobres, pues la vigente precisa reformarse.

Nombrar Comisionado para que concurre al acto de juicio de exenciones del actual reemplazo ante la Comisión mixta, al Concejal don Antonio Ruiz Fernández.

Que a informe la Comisión de Policía urbana y rural acerca de si se de-

be satisfacer el Ayuntamiento las obras precisas para limpiar la reguera de la Plaza del Carmen que esta obstruida o debe abonarlo el dueño del edificio destinado a cuartel de la Guardia civil continguo a dicha reguera puesto que esta se ha obstruido al hacer las obras de rectificación de aquel

Conceder a José Escamilla García, un socorro de 15 pesetas según lo solicita para llevar a su hija a que la curen la vista a Córdoba.

Que se haga el blanqueo en las habitaciones de la oficina del Teléfono según lo pide el ofi al encargado de la misma.

Que se prosiga por el Agente efectivo el procedimiento de apremio contra los deudores por el repartimiento de utilidades del año último.

Conceder a Juan Arévalo Illescas, un socorro, de 25 pesetas según lo solicita para ayuda de gastos de un viaje a Madrid a que lo vea un médico especialista.

Que se llame la atención a los tenedores de trigo para que no lo vendan a mayor precio que el de tasa así como

las harinas, pues de lo contrario serán denunciados a la Junta provincial de Subsistencias y que se procure que no se exporte cantidad de harinas como no se tenga la evidencia de que hay suficiente para el consumo local debiendo además hacer cumplir a los comerciantes con la obligación que tienen de expender a precio de tasa los artículos de primera necesidad que la tienen señalada.

Declarar profugos a los mozos Francisco Coletto García, Alfonso Cabrera Mohedano y Manuel García Luque, mozos números 3, 84 y 57 del sorteo para el reemplazo del año actual por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni alegado causa justa que lo impidiera habiendo esta declaración para todos los efectos legales y con teniéndolos al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción

Pósito

Fué aprobado el expediente instruido para repartir a préstamos menores de mil pesetas, entre los labradores que lo

necesiten, y por un año cuatro mil quinientas pesetas de los fondos del Pósito, cuyo expediente se remitirá a la Sección provincial para su aprobación si la mereciere.

Sesión ordinaria del día 18

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la cuenta de las bombillas repuestas en el alumbrado público durante el mes de Marzo anterior.

Que el día 1.º de Mayo próximo cese en el empleo de guarda del paseo de la estación, Francisco Cantador Vallente y le sustituya Pedro Luna Capitán.

Conceder a las Mutualidades Escolares constituidas en las seis escuelas nacionales de esta villa como donativo tantas pesetas como mutualistas haya en cada una de ellas.

Enpadronar como vecino a Segura Romero Sánchez y familia según lo solicita por llevar mas de los años de residencia en esta población.

Abonar a Juan Copado Romero, 45 pesetas por diez jorales prestados en el arreglo del paseo de la Estación y 8 pesetas a don José Rico por dos portillos para machacar piedra.

Que se faciliten a don Alfonso Morano González, las medicinas que necesita y le recete el Médico encargado de su asistencia.

Declarar cesante en el cargo de Inspector municipal de obras que viene desempeñando interinamente a Pedro Higuera Castro y nombrar para sustituirle también con el carácter de interino a Balbino Pozuelo Romero.

Que se reúna esta misma noche el señor Alcalde y los señores Concejales de la Comisión de Obras públicas para ver el medio de proporcionar trabajo en los caminos vecinales y rurales a los obreros que lo solicitan y ver el medio mejor de conjurar esta crisis según lo solicita la Sociedad obrera socialista en escrito presentado.

Sesión ordinaria del día 25

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que empiencen mañana los trabajos del arreglo del camino de Torre campo para emplear a los obreros que están parados.

Nombrar una comisión especial que emita informe sobre la instancia que el señor Administrador de la luz eléctrica ha dirigido al señor Gobernador civil de la provincia pidiendo elevar el precio del fluido eléctrico, cuyo dictamen se someterá a la discusión y acuerdo del Ayuntamiento de todo lo que se dará cuenta al señor Gobernador según lo ha mandado.

Conceder a José León Ballesteros un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño.

Nombrar a don Juan Antonio Ruiz Fernández, vocal de la Junta de primera enseñanza en sustitución de don Francisco Cano Moreno que dejó de ser Concejal en primero del corriente mes.

Se formaron la designación de secciones para el sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal que han de nombrarse para el corriente año cuya designación se anuncia al público por el plazo de ocho días para dar reclamaciones.

Leído un escrito por varios panaderos que no les es posible continuar panificando al precio de cincuenta y cinco céntimos por kilo como hoy, a causa del excesivo precio que les venden la harina los fabricantes suplicando que se les obligue a venderlas a precio de fisa, pues de no ser así tendrán que suspender su industria antes de ocho días.

Enterados es acordó notificar a dichos fabricantes para que se abstengan de vender harinas a mayor precio que el de la fisa y si no lo hicieren se eleve la denuncia al señor Presidente de la Junta provincial de Subsistencias para la sanción correspondiente.

Abonar a Tomás Cantador, 96 pesetas por cera que ha facilitado para las funciones religiosas de Semana Santa.

Aprobar la cuenta del cuarto trimestre de 1919-20, rendida por el D. Positano y que se exponga al público en cumplimiento del artículo 166 de la ley municipal.

Conceder a Josefa Gordo un socorro mensual de 10 pesetas para lactancia de una niña.

Y otro de igual cantidad y por una sola vez a Vicente Blanco para atender a la curación de la enfermedad que padece.

Abonar a Isidro Lopez 1275 pesetas por hospedaje de dos señores oficiales de la Guardia civil que llegaron ahora de no poder ser alojados.

Abonar a Pedro Higuera Castro, Inspector de obras que fué de este Ayuntamiento 112 pesetas por trabajos presados por orden del Alcalde desde primero de Enero a quince de Abril actual.

Leída la cuenta presentada por el pintor José Cabezas referente a los jornales y materiales invertidos en la rotulación de calles y nueva numeración de casas cuyos gastos ascienden a 564 pesetas se acordó que solo se le abonen 6759 que es el cálculo y la proposición que el hizo al Ayuntamiento al empezar los trabajos.

Leída una solicitud de varios vecinos pidiendo que se abra una calle nueva que ponga en comunicación las de Progreso y Pos de Mayo con las de Genova y Fuente Grande se acordó por unanimidad reconocer la justicia de la petición y que para realizarla habrán de hacerse expropiaciones de terreno. Tráse el asunto a informe de la Comisión respectiva para que acompañada al perito municipal de obras proponga el sitio y terrenos que debe ocupar la nueva calle, dueños de los mismos y superficie necesaria para que el Ayuntamiento en su vista pueda acordar lo procedente.

Villanueva de Córdoba 1.º de Mayo de 1920.—El Secretario, Juan Ccaña.

Aprobado en sesión de hoy de 2 de mayo de 1920.—El Alcalde, Bernardo Alora.

## Juzgados

### POSADAS

Núm. 2.151

Don Adolfo Gómez-Camín y Mora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Francisco Martínez Tobarra casado, mayor de edad propietario, vecino de esta villa y Jefe de la Estación ferrea de la misma, se tramita expediente para que a nombre del mismo se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, situada en la Tujonera primera del Matadero de la dehesa llamada del Ruedo, término de esta villa de Posadas; dicha porción de tierra calma, tiene de cabida nueve áreas y diez y ocho centiáreas; y linda al Norte, con la línea férrea de Córdoba a Sevilla; al Este, con la parte de donde se segregó esta y cuya parte es hoy propiedad de don Martín Ochoa, y al Sur y Oeste, con la redonda de esta población.

Dentro del perímetro de terreno que se acaba de describir y habiéndose comprendido en la compra de que queda hecho mérito, existe un edificio que la sociedad vendedora construyó a sus expensas con destino a instalación de una Central Eléctrica.

La deslindada finca vale dos mil quinientas pesetas, se encuentra libre de gravámenes y la adquirió el don Francisco Martínez Tobarra, hará próximamente un año, de la Sociedad Mercantil Regalar Colectiva, que giró en esta plaza, denominada Henares y Barrios, cuyos socios que componían dicha Sociedad vendedora, e an don José Henares Pinar y don Ramón Barrios Rull, sin que mediara título escrito.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto a dichos señores don José Henares y don Ramón Barrios y a los herederos del que fué vecino de esta villa don Diego Soldevilla Vázquez, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez Camín.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

### LUCENA

Núm. 2.131

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos Juez municipal suplente de esta ciudad e interino de primera instancia de ella y su partido, en el negocio que se expresará.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos en este Juzgado de primera instancia por don José Torres Muñoz, contra don Manuel y doña María de la Concepción Muñoz Leiva, o los que su acción o derecho representen, declarados en rebeldía, sobre terminación de condominio de finca, he mandado, en providencia del día de ayer, dictada a virtud de escrito de la parte actora, sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días, la indicada finca, que es:

Una casa, situada en esta ciudad en la calle Catalina Marín, manzana cuarenta y una del segundo cuarto, marcada con el número tres, que ocupa una superficie de trecientas setenta y ocho metros y cincuenta y tres decímetros, cuya fachada da vista al Norte, y linda por la de echá, entrando con casa de don Miguel Galvez Mora; por la izquierda, con otra del don José Torres, y por la espalda, con patios de la de don Antonio del Pino y Planas, justipreciada en dos mil setecientas pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendán lugar el día veinte y dos de Junio próximo y hora de las doce de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en la casa número veinte y uno, de la calle Juan Jiménez Cuenca, de esta población; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del avalúo de dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos y que constando en los autos el título de adquisición de las participaciones del demandante y de mandados en dicha casa, y que a cada cual le resulta inscripta su tercera parte en este Registro de la propiedad, según constan de la certificación de gravámenes librada por el mismo; todo se haya de manifestar en la Secretaría del que refrenda, para los que quieran examinarlo, debiendo lo licitadores conformarse con los documentos que resultan de autos, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento.

Dado en Lucena a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos.

### POSADAS

Núm. 2.150

Don Adolfo Gómez-Camín y Mora, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de José Moreno Carmona, se tramita expediente para que se inscriba a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de una casa-habitación, sita en esta villa, sin número de gobierno, en la calle Pilar, antes Triana, y cuya descripción consta en el Boletín Oficial de esta provincia fecha quince de los corrientes; cuya casa la adquirió hace más de nueve años, el usufructo a Ramón Fernández Ramos y la nuda propiedad a Tránsito Chacón Fernández.

Y cumpliendo el precepto del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca por medio del presente edicto al Ramón Fernández Ramos y Tránsito Chacón Fernández así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que en el plazo de ciento ochenta días contados desde el diez y seis del mes actual,

comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas a veinte y dos de Mayo de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez Camín.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

### CÓRDOBA

Núm. 2.43

### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de caballerías, contra Melchor Romero y Romero, ha mandado se cite por medio de la presente que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, a José Carrillo Cortés (a) Rulo, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Gógora, sin número, para recibir la declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

### CAZALLA

Núm. 1.860

Don Enrique Ruiz Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto, tengo y encargo a la fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias, para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, huídas a don Juan Braulio García y García en su finca titulada Arroyo Ciruelo, del término de Constantina, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición y poniéndolos acto continuo con dichos señores a disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte.—Enrique Ruiz Martín.—El Secretario, José Fernández.

### Señas de las caballerías

Un mulo capón de siete años, alzada 1'39, capa castaña clara, con un lunar en el dorzo de la parte inferior.

Otro mulo capón, alzada 1'45, de ocho años, raza española, con una cruz en la tabla del cuello y parte izquierda del mismo junta la crin.

Otro más oscuro, raza española, treinta meses, de 1'34 de alzada.

Los tres asegurados en la Compañía El Fénix Agrícola con su hierro S. 11.

## AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio de nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (impresión La Verdad) donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería